

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN.
DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

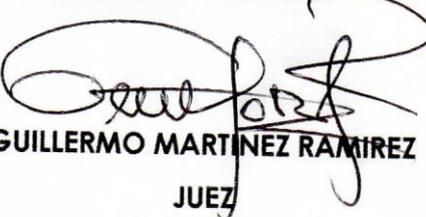
RDO. 2021 - 812

*En memorial allegado el Apoderado aporta la respuesta de la Curadora designada, quien se excusa expresando que desde el año 2009 se encuentra pensionada, por lo que no puede aceptar el cargo. En visto de lo anterior, procede entonces el nombramiento de un nuevo Curador para que represente los intereses de la señora **GABRIELA CAMACHO GALVÁN**, para lo cual se designa a la Abogada: **SARA BUSTAMANTE BLANCO**, con domicilio en la ciudad de Medellín, localizable en el correo electrónico: **saraisbb@hotmail.com***

Procédase a comunicar la designación conforme lo indica la norma.

Una vez notificada, córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez, (10), días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP